

ACTA CFP N° 10/2009

ACTA CFP N° 10/2009

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2009, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

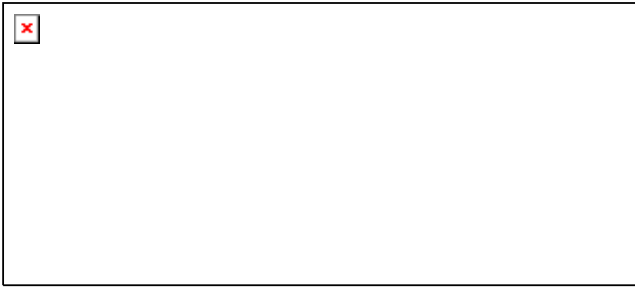
Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Houry y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González.

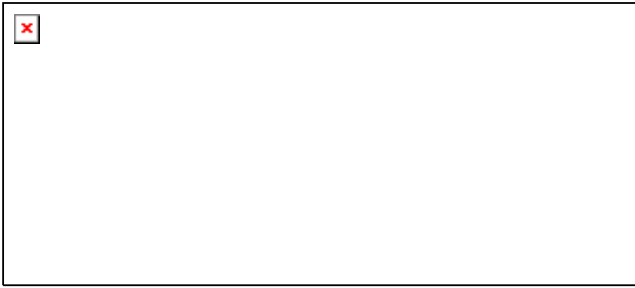
Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VARIADO COSTERO
 - 1.1. Resolución CFP N° 15/06.
 - 1.2. Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (10/03/09) referida a lo resuelto en el Acta CFP N° 6/09.
2. VIEIRA
 - 2.1. Áreas de Reserva Reproductiva: Nota INIDEP N° 0412 (27/02/09) adjuntando la propuesta de actualización de las áreas de reserva reproductiva de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).
3. MERLUZA DE COLA
 - 3.1. Nota DNCP N° 923/09 (11/03/09) informando el detalle de las presentaciones efectuadas respecto del pago del canon de las



- Autorizaciones de Captura correspondientes al Fondo de Reasignación creado por la Resolución CFP N° 12/08.
- 3.2. Nota MOSCUZZA (27/02/09) solicitando prórroga para el pago del canon correspondiente a las Autorizaciones de captura de merluza de cola
 - 3.3. Nota CAIPA (23/02/09) realizando consideraciones sobre la decisión del CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el punto 3.2. del Acta CFP N° 3/09.
 4. CALAMAR
 - 4.1. Resolución CFP N° 11/06: Exp. S01:0351320/06: Nota DNCP (11/03/09) elevando presentación de CALME S.A. referida a la decisión adoptada en el Acta CFP N° 39/08.
 5. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL
 6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. Nota FIDESFE S.A. (26/02/09 recibida el 5/03/09), manifestando conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 6/09. Ref.: Exp. S1:0314994/08.
 - 6.2. Exp. S01:0219882/04 (c/agregado S01:0070516/03): Nota SSPyA (10/03/09) elevando a consideración del CFP la reformulación de los permisos de pesca de los b-p SUR I (M.N. 6199) y SAN ANTONINO III (M.N. 0438).
 7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. Exp. S01:0118572/05: Nota de la DNCP (11/03/09) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del b-p VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194) de ALPESCA S.A.
 - 7.2. Exp. S01:0143120/03: Nota SSPyA (11/03/09) elevando a consideración del CFP las actuaciones de referencia vinculadas con la inactividad comercial del b-p SANTA TERESITA (M.N. 0397-M).
 8. INIDEP
 - 8.1. Nota INIDEP N° 0413 (27/02/09) adjuntando:
Informe de Campaña N° 014/09: Informe de avance sobre los resultados de la campaña "*Evaluación de abundancia de juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) en la zona de cría norpatagónica. Enero 2009 (EH-01/09)*".
 - 8.2. Nota INIDEP N° 0411 (27/02/09) adjuntando copia de nota enviada por los observadores científicos a la dirección del Instituto.
 9. TEMAS VARIOS
 - 9.1. Nota de la Comisión Organizadora del "1° Taller Internacional sobre Enfermedades de Moluscos listadas por la OIE: Diagnóstico, control y vigilancia epidemiológica" a realizarse los días 11, 12 y 13 de marzo de 2009 en la Provincia de Río Negro.
 - 9.2. Otros.



1. VARIADO COSTERO

1.1. Resolución CFP N° 15/06.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se extiende el período de veda establecido por la Resolución N° 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en la zona de “el Rincón” hasta el día 31 de marzo de cada año.

La decisión responde a la necesidad de aplicar un enfoque precautorio en la administración del recurso hasta contar con mayor información científica relativa a la situación de las especies que conforman el variado costero.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 4/2009.

1.2. Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (10/03/09) referida a lo resuelto en el Acta CFP N° 6/09.

Se recibe la nota de referencia remitida al CFP en el marco de lo decidido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 6/09, en la que se informa la nómina de embarcaciones que deben recibir Autorizaciones de Captura en el marco de la Resolución CFP 2/06, conforme el siguiente detalle:

| | |
|---------------------------|------------|
| DOÑA ADA (ex DON BENIGNO) | M.N. 1103 |
| ROSA MISTICA I | M.N. 1957 |
| PUNTA MOGOTES | M.N. 1907 |
| SILVIA YOLANDA | M.N. 1841 |
| DON MIGUEL | M.N. 1321 |
| FRANCISCO A | M.N. 0633 |
| DON CIRO | M.N. 0976 |
| PUCARA | M.N. 01822 |

A continuación se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que emita Autorizaciones de Captura para el año 2009 a los buques antes mencionados bajo las siguientes condiciones:

- por un volumen global anual de 3.500 tn., en conjunto para todos los buques de las especies que componen el denominado “variado costero” (artículo 3° de la Resolución CFP N° 7/2005);
- que quede expresamente sentado en las mismas que cada buque deberá dar cumplimiento al artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/06, que establece la obligatoriedad



ACTA CFP N° 10/2009

de contar indefectiblemente con el sistema de posicionamiento satelital en perfecto estado de funcionamiento y de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia;

- que las Autorizaciones de Captura que se otorgan deben tener un tope máximo de 400 t por buque;

Se reitera lo decidido en el Acta CFP N° 6/09 (punto 3.1.) según la cual las Autorizaciones de Captura se otorgan *“por última vez en el corriente año. Durante el año 2009 los titulares de los proyectos pesqueros deberán adecuarlos a la política establecida por el CFP. Sólo será considerada la nominación de nuevos buques que cuenten con permiso de pesca nacional.”*

Esta última decisión deberá ser incorporada en las Autorizaciones de Captura que emita la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

2. VIEIRA

2.1. Áreas de Reserva Reproductiva: Nota INIDEP N° 0412 (27/02/09) adjuntando la propuesta de actualización de las áreas de reserva reproductiva de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).

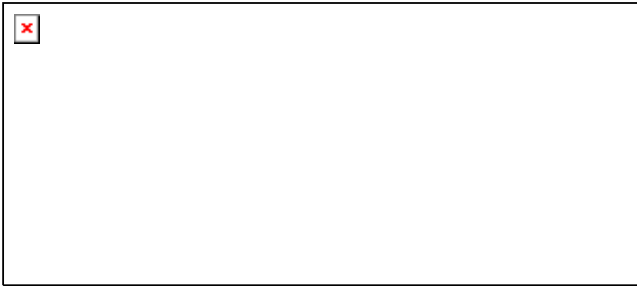
Se toma conocimiento de la nota de referencia.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual, a partir de las recomendaciones efectuadas por el INIDEP, se complementan las medidas de administración para la pesquería de vieira patagónica establecidas en la Resolución CFP N° 4/08, estableciendo Áreas de Exclusión de la Actividad Pesquera como Reservas Reproductivas en las Unidades de Manejo de vieira patagónica, en las que se prohíbe su captura.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 5/2009.

3. MERLUZA DE COLA

3.1. Nota DNCP N° 923/09 (11/03/09) informando el detalle de las presentaciones efectuadas respecto del pago del canon de las



ACTA CFP N° 10/2009

Autorizaciones de Captura correspondientes al Fondo de Reasignación creado por la Resolución CFP N° 12/08.

Se toma conocimiento de la nota de referencia donde se informa que todas las empresas han regularizado su situación respecto del pago del canon de las Autorizaciones de Captura correspondientes al Fondo de Reasignación creado por la Resolución CFP N° 12/08.

3.2. Nota MOSCUZZA (27/02/09) solicitando prórroga para el pago del canon correspondiente a las Autorizaciones de captura de merluza de cola

Atento a la información recibida de la Autoridad de Aplicación sobre el estado de situación del pago del canon de las Autorizaciones de Captura en el marco de lo decidido por el CFP, se considera abstracta la presentación.

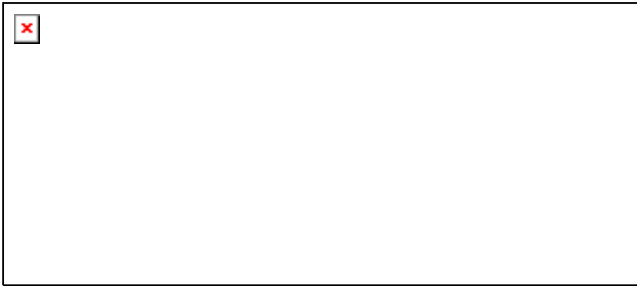
3.3. Nota CAIPA (23/02/09) realizando consideraciones sobre la decisión del CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el punto 3.2. del Acta CFP N° 3/09.

La nota de CAIPA plantea la disconformidad de la Cámara con la decisión contenida en el Acta CFP N° 3/09 (punto 3.2.) y critica la decisión adoptada dando por supuesto que el CFP tomó como criterio otorgar cupos para lograr una operación económicamente rentable.

La Cámara ha pasado por alto el claro texto del Acta cuestionada, del que surge la especial atención que el CFP brindó a la singular situación planteada con uno de los buques de la empresa peticionante, en el que se constató una diferencia significativa entre lo capturado en el año 2008 y la asignación correspondiente al año 2009.

También se ha soslayado que, desde la misma óptica se desestimó el pedido de la empresa para otro de sus buques. El criterio -explícito- de la decisión fue, para esa oportunidad, orientado a mantener la mano de obra ocupada por el proyecto pesquero. A tal fin se destinó una porción de la Reserva de Administración de la especie merluza de cola para el corriente año, teniendo en cuenta que durante la vigencia de la Ley 24.922 nunca se alcanzó la CMP de la especie.

En lo que respecta a los buques fresqueros, a los que la Cámara estima que el CFP debió priorizar, corresponde llamar la atención sobre las decisiones del CFP que atendieron con anterioridad al Acta CFP N° 3/09 a este estrato de flota. Así, la Resolución CFP N° 12/08 creó una Reserva de Administración de



ACTA CFP N° 10/2009

la especie, de la que se descuentan *“las capturas de merluza de cola de buques fresqueros (incluidos los artesanales), que no han recibido asignación de Autorización de Captura para la especie”*, según lo ha aclarado en forma expresa este Consejo en el Acta CFP N° 44/08 (punto 4.1.), reiterada en el Acta CFP N° 4/09 (punto 1.1.). De lo que se sigue que el CFP ha contemplado la situación de toda la flota fresquera con respecto a la especie merluza de cola.

La crítica que dirige por la supuesta falta de consideración de los buques congeladores, no pasa de ser una superficial discrepancia, al no abordar ni la decisión completa -con las razones que la motivan- ni sus antecedentes.

Si se pretende que el CFP deje sin efecto una decisión, deben abordarse y considerarse puntual y precisamente los fundamentos que esa decisión contuvo. Ello no obsta que se añadan otros, pero no pueden soslayarse las razones expresadas para sostener la decisión. Y menos aún si con ligereza se sugiere que no se ha adoptado la decisión criticada con *“parámetros claros y transparentes”*.

Por las razones expuestas, se decide por unanimidad rechazar la presentación de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA).

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 156/2009.

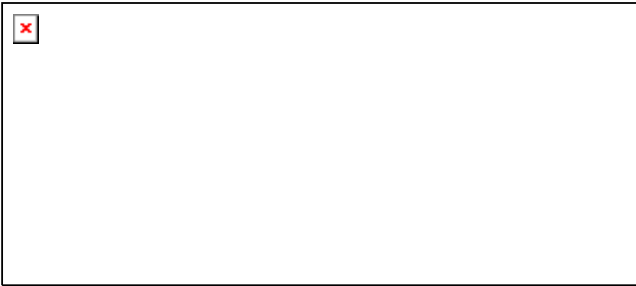
4. CALAMAR

4.1. Resolución CFP N° 11/06: Exp. S01:0351320/06: Nota DNCP (11/03/09) elevando presentación de CALME S.A. referida a la decisión adoptada en el Acta CFP N° 39/08.

Por medio de la nota presentada el 11/02/09, CALME S.A. solicita vista de la versión taquigráfica y el dictamen legal previo correspondiente al Acta CFP N° 39/08 (punto 1.1.) y la suspensión de plazos en curso.

Al respecto, cabe recordar que las opiniones de la Asesoría Letrada del CFP constituyen documentos de trabajo internos del cuerpo colegiado, por lo que no es posible acceder a lo solicitado a su respecto.

En lo concerniente a la versión taquigráfica del acta mencionada, se incorpora al expediente de la referencia una copia auténtica de dicha versión.



ACTA CFP N° 10/2009

En cuanto a la suspensión de plazos, debe señalarse que no puede ser suspendido un plazo que ya ha vencido, como el correspondiente al recurso de reconsideración contra la decisión referida del Acta CFP N° 39/08.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad agregar la versión taquigráfica del Acta CFP N° 39/08 y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación con lo expuesto precedentemente, con la copia de la presente acta. A tal efecto se instruye a la Secretaría Técnica.

5 PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE CONDRICTIOS (TIBURONES, RAYAS Y QUIMERAS)

Analizado por el proyecto del Plan en profundidad, se decide por unanimidad aprobar el mismo y proceder a la publicación del cuerpo principal del proyecto a través de una resolución del CFP.

Dada la vastedad y riqueza de toda la documentación aportada para su elaboración, se decide incorporar la misma en el compendio de antecedentes que obran en poder del CFP.

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP N° 6/2009.

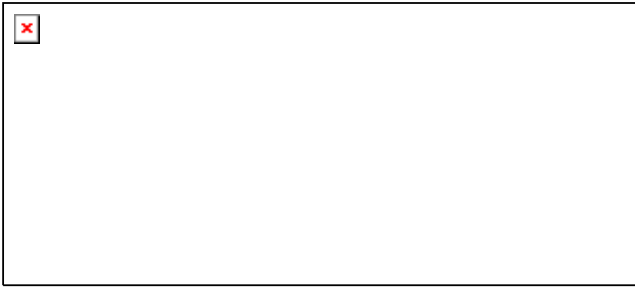
6. PROYECTO PESQUERO

6.1 Nota FIDESFE S.A. (26/02/09 recibida el 5/03/09), manifestando conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 6/09. Ref.: Exp. S1:0314994/08.

Se recibe la nota de referencia y se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

6.2. Exp. S01:0219882/04 (c/agregado S01:0070516/03): Nota SSPyA (10/03/09) elevando a consideración del CFP la reformulación de los permisos de pesca de los b-p SUR I (M.N. 6199) y SAN ANTONINO III (M.N. 0438).

Se reciben las actuaciones de referencia remitidas por la SSPyA para consideración del CFP atento a la presentación efectuada por FYPESCA S.R.L. y ARPES S.A. para la reformulación de los permisos de pesca de los buques mencionados que consiste en la aplicación al buque SAN ANTONINO III (M.N.



ACTA CFP N° 10/2009

0438) de los antecedentes del b-p SUR I (M.N. 6199) y la baja del permiso de pesca de este último.

Del informe de la DNCP (fs. 243/246) surge que:

- El buque SUR I (M.N. 6199), cuyo titular es la empresa FYPESCA S.A., cuenta con un permiso de pesca que se encuentra vigente, y tiene autorizada la captura de las especies anchoita, corvina, pescadilla, mero, lenguado, gatazo, rayas y otras.
- El buque SAN ANTONINO III (M.N. 0438) cuyo titular es ARPES S.A. cuenta con un permiso de pesca vigente, y la captura autorizada son todas las especies permitidas, con exclusión de merluza común, austral y langostino.

La Dirección Nacional sugiere la reformulación que respeta las decisiones del Acta CFP N° 43/07, lo que implica que la sumatoria del promedio de los tres mejores años de captura de cada buque arroja como resultado un cupo de 1.897 t de variado costero y especies pelágicas.

Analizada la presentación y el informe de la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad autorizar la reformulación de los permisos de pesca de los buques SAN ANTONINO III (M.N. 0438) y SUR I (M.N. 6199), sujeto a la previa conformidad expresa de la administrada, en las siguientes condiciones:

1) Autorizar la emisión del permiso de pesca del buque SAN ANTONINO III (M.N. 0438) con: Autorización de Captura para variado costero y especies pelágicas, hasta 1.897 toneladas.

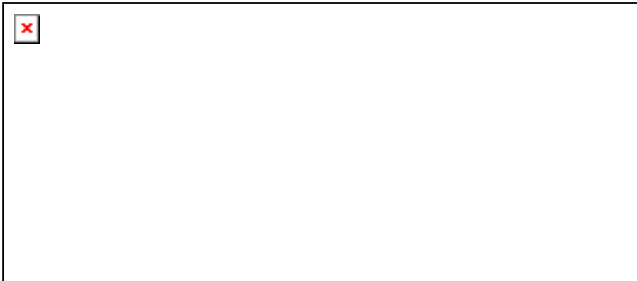
2) Extinguir el permiso de pesca del buque SUR I (M.N. 6199).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el Cuerpo.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. Exp. S01:0118572/05: Nota de la DNCP (11/03/09) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del b-p VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194) de ALPESCA S.A.

El 15/05/08, en el Acta CFP N° 14/08, se adoptó la siguiente decisión:



ACTA CFP N° 10/2009

“5.1. Exp. S01:0118572/05: Nota SSPyA (07/05/08) remitiendo a consideración del CFP la solicitud la justificación de la inactividad comercial del b-p VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194) de ALPESCA S.A.

El 29/02/08 ALPESCA S.A. informó que el buque VIRGEN DEL ROCÍO (M.N. 0194) finalizó su última marea el 9/9/07 (fs. 16). El buque fue despachado posteriormente hacia Mar del Plata, puerto en el que se encontraba amarrado a esa fecha. Durante las inspecciones previas a la renovación del Certificado de Navegación se detectaron averías en el motor propulsor, por lo que resultaba necesaria la intervención de la PNA para su desmontaje, y determinar los trabajos de reparación necesarios. Acompañó un informe preliminar de su departamento técnico. Solicitó se tuviera por presentada la solicitud de justificación de la inactividad comercial y solicitó un plazo para su ampliación. Por nota de fecha 13/03/08 la DNCP intimó a presentar documentación complementaria en el plazo de diez días (fs. 24). La nota se entregó el 25/03/08 (fs. 25).

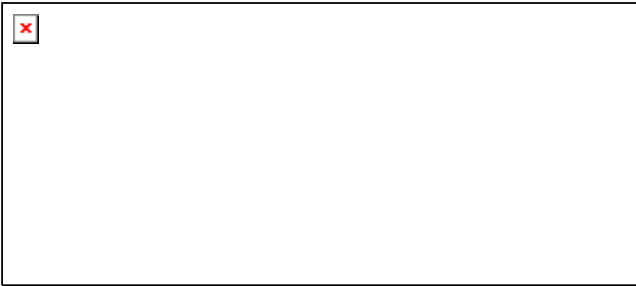
El 19/03/08 ALPESCA S.A. presentó un informe técnico con los trabajos realizados a la fecha y los presupuestos con la fecha estimada de entrega de repuestos (fs. 28). Del informe surgía la necesidad de reemplazar elementos de las bombas de inyección, rodillos, levas, cojinetes, pernos y bujes (fs. 29/30). También acompañó el acta de verificación de la PNA (fs. 33).

El 9/4/08 la empresa presentó un cronograma de tareas y una estimación de la fecha de finalización de las mismas (para el 31/07/08).

El 7/5/08 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06. Del mismo surge que la última marea del buque finalizó el 09/09/07.

Por todo lo expuesto, analizadas las reparaciones efectuadas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL ROCÍO (M.N. 0194) de ALPESCA S.A. hasta el 31/07/08.”

El 21/01/09 ALPESCA S.A. solicitó la ampliación de la justificación de inactividad comercial del buque VIRGEN DEL ROCÍO (M.N. 0194) (fs. 62/69). La administrada manifiesta que ha tenido dificultades para obtener los repuestos necesarios para las reparaciones, y que se han demorado así las inspecciones necesarias para obtener la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, en particular, la salida a seco del buque para las inspecciones de casco, que se efectuaran finalmente el 29-12-08, conjuntamente con las inspecciones de máquinas y electricidad. Además, indica que el buque se encontraba a la fecha de la presentación en el Puerto de Mar del Plata en reparación para completar las restantes inspecciones a flote y trabajos de alistamiento para reiniciar actividades de pesca. Se estimaba finalizar dichas tareas hacia fines de febrero de 2009.



ACTA CFP N° 10/2009

El 25/02/09 se amplía la presentación precedentemente relatada y se agrega copia certificada del Libro de Registro de Inspecciones Técnicas (fs. 72/79). Solo resta –informa la administrada- la emisión del Certificado de Seguridad de la Navegación.

El 11/03/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL ROCÍO (M.N. 0194) de ALPESCA S.A. hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

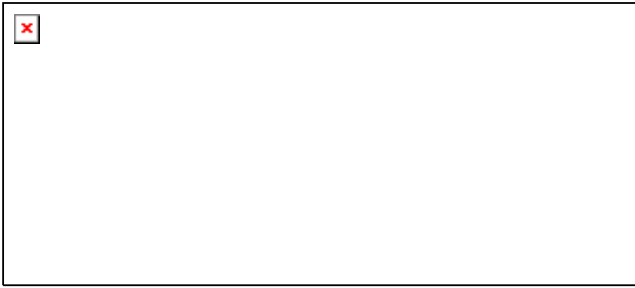
7.2. Exp. S01:0143120/03: Nota SSPyA (11/03/09) elevando a consideración del CFP las actuaciones de referencia vinculadas con la inactividad comercial del b-p SANTA TERESITA (M.N. 0397-M).

En el Acta CFP N° 45/08, punto 1.1., se decidió devolver “las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que la misma solicite a la administrada que acompañe un cronograma con las tareas de reparación efectuadas y las pendientes, incluyendo una fecha estimada de finalización, y que dicha autoridad adjunte un informe de la autoridad provincial competente que contenga la fecha hasta la cual el buque SANTA TERESITA (M.N. 0397-M) estuvo registrado como embarcación artesanal”.

El 01/12/08 la DNCP comunicó la decisión a la administrada y fijó un plazo de 10 días para su cumplimiento (fs. 309). El 13/12/08 se entregó la nota (constancia de fs. 310). También se comunicó por nota de la misma fecha la decisión a la autoridad provincial (Provincia del Chubut), recibida el 15/12/08, sin que se haya glosado la respuesta a las actuaciones remitidas.

El 29/12/08 la administrada efectuó una presentación en la que detalla las actividades realizadas y las pendientes (fs. 316/317 y documental adjunta). Se estima culminar las tareas en el plazo de un año. Informa sobre la fecha de la última marea (17/01/06) distinta de la informada por la Autoridad de Aplicación al CFP.

El 10/02/09 el Registro de la Pesca produjo un informe complementario. Se reitera que el buque fue informado como artesanal por la Provincia del Chubut



ACTA CFP N° 10/2009

hasta el 31/03/07. Ratifica la fecha de la última marea registrada y agrega que el parte de pesca acompañado por la administrada no contiene capturas.

La Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones al CFP el 11/03/09.

De lo expuesto por la administrada y la Autoridad de Aplicación se desprende que la solicitud de justificación fue presentada en el plazo previsto por la Resolución CFP N° 7/06.

Evaluadas las tareas de reparaciones efectuadas y las pendientes, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SANTA TERESITA (M.N. 0397-M) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

8. INIDEP

- 8.1. **Nota INIDEP N° 0413 (27/02/09) adjuntando:**
Informe de Campaña N° 014/09: Informe de avance sobre los resultados de la campaña “Evaluación de abundancia de juveniles de merluza (*Merluccius hubbsi*) en la zona de cría norpatagónica. Enero 2009 (EH-01/09).

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

- 8.2. **Nota INIDEP N° 0411 (27/02/09) adjuntando copia de nota enviada por los observadores científicos a la dirección del Instituto.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

9. TEMAS VARIOS

- 9.1. **Nota de la Comisión Organizadora del “1° Taller Internacional sobre Enfermedades de Moluscos listadas por la OIE: Diagnóstico, control y vigilancia epidemiológica” a realizarse los días 11, 12 y 13 de marzo de 2009 en la Provincia de Río Negro.**



ACTA CFP N° 10/2009

Se toma conocimiento de la nota de referencia manifestando su agradecimiento por la gestión del financiamiento del taller.

9.2. Otros

9.2.1 Nota de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 092/09 SDSyA (12/03/09) referida la evaluación de crustáceos bentónicos en el Canal Beagle.

Se recibe la nota de referencia.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 18 y jueves 19 de marzo próximo en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.